



Resolución Jefatural

N° 000008-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 24 de Enero de 2023

VISTOS, el Memorando N° 000271-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000165-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, y el Informe N° 000007-2023-CMT-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Carta N° 005-2022/CONSORCIO H&R/RC del CONSORCIO H & R, la Carta N° 089-2022-CCCI del CONSORCIO CONSTRUCTOR CENTRO I, y el Informe N° 000061-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de marzo de 2021, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante, la Entidad, invitó la Contratación Directa N° Directa-proc-2-2021-MINEDU/UE-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de Infraestructura Educativa de la I.E Francisco Irazola – Satipo – Satipo - Junín”; posteriormente, con fecha 15 de junio de 2021, suscribió el Contrato N° 88-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el **CONSORCIO H & R** (Conformado por la empresa CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS S.R.L. y NILVER CABRERA TORRES), en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 1'141,260.97 (Un Millón Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Sesenta con 97/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y por un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, de los cuales 420 días calendario, corresponden a la supervisión de la obra y treinta (30) días calendario al periodo de recepción de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, con fecha 09 de abril de 2021, la Entidad invitó a la Contratación Directa N° Directa-4-2021-MINEDU/UE-108-1, para la contratación de la ejecución del saldo de obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 86019 Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín”; posteriormente, con fecha 07 de mayo de 2021, suscribió el Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho proceso, con el **CONSORCIO CONSTRUCTOR CENTRO I** (Conformado por las empresas INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA S.A.C y ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 25'933,958.80 (Veinticinco Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 80/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 001107-2021-MINEDU-VMGI-PRONIEDUGEO, recibido por el Supervisor el 21 de mayo de 2021, la Entidad comunicó que en la referida fecha se dio inicio a los plazos contractuales de ejecución de obra y de supervisión de la obra;

Que, mediante Oficio N° 001108-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 21 de mayo de 2021, la Entidad comunicó que en la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RIMEWXA**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

referida fecha se dio inicio a los plazos contractuales de ejecución de obra y de supervisión de la obra;

Que, mediante “Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución”, de fecha 14 de enero de 2022, el Contratista, la Entidad y el Supervisor acordaron suspender el plazo de ejecución de los Contratos N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED y N° 088-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED, mientras dure el proceso de cambio de los profesionales afectados por el COVID 19, por un periodo de (14) días calendario a partir del **15 de enero de 2022** hasta el 28 de enero de 2022; precisándose que si no se procede a dicho cambio durante el proceso de cuarentena los mismos podrán regresar a la obra; reiniciándose las labores el **29 de enero de 2022**;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000069-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 23 de marzo de 2022, la Entidad declaró IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por veintitrés (23) días calendario, por lo que la fecha de término del plazo contractual de obra se mantiene hasta el 14 de julio del 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000095-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 28 de abril de 2022, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la ejecución de la obra, por ciento treinta y cuatro (134) días calendario, por lo que la fecha de término del plazo contractual de obra se mantiene hasta el 14 de julio del 2022;

Que, mediante Asiento N° 380 del Cuaderno de Obra, de fecha 10 de junio de 2022, el Contratista, a través del Residente de Obra anotó la siguiente consulta: «*Se informa al Supervisor que de acuerdo a la evaluación realizada por el especialista sanitario en coordinación con la empresa especialista en equipamiento de piscina, se ha encontrado algunas omisiones, errores y/o inconsistencias del Expediente Técnico tal como está planteado, por lo que se solicita la revisión por parte de su especialista y/o proyectista de la Entidad a fin de evitar inconvenientes durante el uso de la piscina. Se adjunta INFORME N° 014-2022/CCCI/EIS.CADP del Ing. Carlos Díaz especialista Sanitario.*»

Que, mediante Carta N° 0123-2022-CONSORCIO H&R/RC, recibido por la entidad el 14 de junio de 2022, el Supervisor de Obra elevó el Informe N° 104-2022-CONSORCIO H&R/SUPOBRA, a través del cual traslada la consulta N° 52 que formuló el contratista, en la cual agrupa consultas relacionadas con el sistema de recirculación de la piscina;

Que, mediante Oficio N° 001419-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 1 de julio de 2022, la Entidad notificó al Contratista el Memorando N° 00676-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP del Equipo de Estudios y Proyectos, a través del cual alcanza el Informe N° 000036-2022-RDN-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP del Especialista en Instalaciones Sanitarias, en el cual se absuelve la consulta N° 52, referente a las inconsistencias del sistema de circulación en piscina;

Que, mediante Asiento N° 413 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de julio de 2022, el Contratista, a través del Residente, anotó lo siguiente: «*(...) Se recepcionó por vía electrónica (...) el Memorando N° 676-2022-MINEDU con la respuesta del especialista de la entidad a la consulta N° 52 (...) insistimos en reevaluar las observaciones realizadas al*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RIMEWXA**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

proyecto, pues reiteramos que tal como está planteado el sistema de la piscina no funcionará adecuadamente y cualquier inconveniente que se presente no será de responsabilidad del Contratista. Por lo antes indicado se solicita la reevaluación a la respuesta dada por la Entidad a la brevedad posible pues la demora afectará la ruta crítica de la obra.».

Que, mediante Carta N° 0137-2022-CONSORCIO H&R/RC, recibida por la Entidad el 11 de julio de 2022, el Supervisor de Obra elevó la consulta N° 57 del contratista, en la cual solicita la reevaluación a las observaciones en sistema de circulación en piscina;

Que, mediante Oficio N° 001567-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 25 de julio de 2022, la Entidad notificó al Contratista el Memorando N° 00779-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP del Equipo de Estudios y Proyectos, a través del cual alcanza el Informe N° 000044-2022-RDN-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP del Especialista en Instalaciones Sanitarias, en el cual absuelve la consulta N° 57 referente a la solicitud de reevaluación de observaciones del sistema de circulación en piscina;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000187-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 11 de agosto de 2022, la Entidad resolvió declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la ejecución de la obra, por seis (06) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual de obra hasta el 03 de agosto del 2022. Asimismo, aprobó de oficio la solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato N° 088-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por seis (06) días calendario, correspondiente a la supervisión de la obra, lo cual extendió la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión se extiende al 02 de setiembre de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario correspondientes al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000190-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de agosto de 2022, la Entidad resolvió declarar PROCEDENTE PARCIALMENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la ejecución de la obra, por cincuenta (50) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual de obra del 03 de agosto del 2022 hasta el 22 de setiembre de 2022. Asimismo, la Entidad aprobó de oficio la solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato N° 088-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a los servicios de supervisión de la obra, por cincuenta (50) días calendario, por lo que, la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión se extiende del 02 de setiembre de 2022 al 22 de octubre de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario correspondientes al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Asiento N° 498 del Cuaderno de Obra, de fecha 05 de setiembre de 2022, el Contratista, a través del Residente de Obra anotó lo siguiente: «Cabe indicar que, de acuerdo al cronograma de ejecución vigente, el plazo para la ejecución de los trabajos de instalación de los equipos de bombeo recirculación de la piscina es 45 días, adicional a esto hay que considerar 30 días para la procura respectiva, lo cual representa en total 75 días calendario, plazo mínimo que se requerirían desde que se acepte las observaciones planteadas por 3era vez por los especialistas sanitarios. Dada las ampliaciones de plazo en trámite y las aprobadas esta partida aún no se ha convertido en ruta crítica, pero



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RIMEWXA**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

estando cerca a convertirse se solicita la celeridad del caso a fin de no genera ampliaciones por causas no imputables al contratista.»

Que, mediante Carta N° 0190-2022-CONSORCIO H&R/RC, recibido por la entidad el 09 de septiembre de 2022, el Supervisor de Obra elevó la consulta N° 72 del contratista, en la cual solicita la reevaluación de la consulta N° 52 referente a las observaciones del sistema de circulación en piscina;

Que, mediante Asiento N° 514 del Cuaderno de Obra, de fecha 19 de setiembre de 2022 el Contratista, a través del Residente de Obra, anotó lo siguiente: «*Se informa a la Supervisión que las partidas del sistema de recirculación de la piscina se han convertido en RUTA CRÍTICA, lo cual será causal de ampliación de plazo, por la demora en otorgar una solución viable a las consultas planteadas desde el 10 de junio 2022 (asiento 380), la cual se cuantificará en su totalidad cuando concluya la causal invocada, esto amparado en el Art. 197 a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.*».

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000215-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 19 de setiembre de 2022, la Entidad resolvió declarar PROCEDENTE PARCIALEMNTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la ejecución de la obra, por treinta (30) días calendario, lo cual prorrogó el término del plazo contractual de obra del 22 de setiembre del 2022 al 22 de octubre de 2022. Asimismo, aprobó de oficio la solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato N° 088- 2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión de obra, por treinta (30) días calendario, lo cual extendió la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión se prorroga del 22 de octubre de 2022 al 21 de noviembre de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario correspondientes al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Oficio N°1869-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 21 de setiembre de 2022, la Entidad notificó al Contratista el Memorando N° 0923-2022- MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP del Equipo de Estudios y Proyectos, a través del cual se alcanza el Informe N° 000056-2022-RDN-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP del Especialista en Instalaciones Sanitarias, en el cual da respuesta a la consulta N° 72;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000227-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 30 de setiembre de 2022, la Entidad resolvió DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 000095-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 28 de abril de 2022, que declara IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la ejecución de la primera etapa de la obra, por ciento treinta y cuatro (134) días calendario; y APROBÓ EN PARTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por ciento treinta y cuatro (134) días calendario, prorrogándose el plazo para la ejecución de la primera etapa de la obra del 28 de febrero de 2022 al 10 de junio de 2022, de acuerdo con lo ordenado por la Junta de Resolución de Disputas del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, sobre la controversia N° 02 y de conformidad con lo establecido en el artículo 250 del Reglamento; cabe señalar, que dicha ampliación, no afecta la ruta crítica de la obra, toda vez que las actividades de la primera etapa se ejecutarán de manera paralela a la segunda etapa de la obra, por lo que el plazo de ejecución contractual se mantiene hasta el 22 de octubre de 2022;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RIMEWXA**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000249-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de noviembre de 2022, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cuarenta y tres (43) días calendario, por lo que la fecha de término del plazo contractual de obra se mantiene hasta el 22 de octubre del 2022.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000251-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 07 de noviembre de 2022, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cuarenta y tres (43) días calendario, por lo que la fecha de término del plazo contractual de obra se mantiene hasta el 22 de octubre del 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000257-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 18 de noviembre de 2022, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta (30) días calendario, por lo que la fecha de término del plazo contractual de obra se mantiene hasta el 22 de octubre del 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000258-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 18 de noviembre de 2022, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 09 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED por treinta (30) días calendario, por lo que la fecha del término del plazo contractual de obra se mantiene hasta el 22 de octubre de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000278-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de diciembre de 2022, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 10 del Contrato N°140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 16,725.63 (Dieciséis Mil Setecientos Veinticinco con 63/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con deductivo vinculante N° 07 por el monto de S/ 443.59 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 59/100 Soles) con una incidencia acumulada de 1.06% respecto del monto del contrato original;

Que, mediante Carta N° 089-2022-CCCI, recibida por el Supervisor el 28 de diciembre de 2022, el Contratista presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la ejecución de la obra, por cincuenta y dos (52) días calendario, por la causal prevista en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relativa a "*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*" ocasionada por la demora incurrida por la Entidad para aprobar la Prestación Adicional N° 10 (por demora en la absolución de la consulta y el procedimiento de aprobación de la prestación adicional de obra), cuyo evento señala habría afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por causa no imputable al Contratista, ya que indica que las observaciones que se formularon al expediente técnico del adicional no tenían mayor sustento, siendo aprobada la referida prestación adicional el 13 de diciembre de 2022, fecha en la que, precisó, se han superado todos los plazos legales previsto en el artículo 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 005-2023/CONSORCIO H&R/RC, recibida por la Entidad el 04 de enero 2023, el Supervisor de Obra remitió el Informe N° 002-2023-CONSORCIO H&R/ JS-FESA, a través del cual emitió opinión técnica respecto a la solicitud



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RIMEWXA**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

de Ampliación de Plazo N° 10 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, concluyendo que no es procedente otorgar al Contratista la ampliación de plazo N° 10 por cincuenta y dos (52) días calendario, ya que el Contratista señaló que en la fecha del 05 de setiembre de 2022 se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra; sin embargo, los trabajos de instalación de los equipos de bombeo recirculación aún no se han convertido en crítica; Finalmente, la partida 04.02.09 Equipo de Bombeo Recirculación Piscina y partidas integrantes no forman parte de la ruta crítica, por lo que no se vería afectada la misma;

Que, mediante Informe N° 000007-2023-CMT-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 18 de enero de 2023, el Coordinador de Obra recomendó al Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cincuenta y dos (52) días calendario, toda vez que el Contratista no ha cumplido con las disposiciones establecidas en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que de los hechos alegados por el Contratista en su solicitud no se configura la causal establecida en el literal a) del artículo 197 del Reglamento antes mencionado, debido a que ha sustentado parcialmente que la circunstancia de su solicitud de ampliación de plazo se originó por causas no atribuibles al Contratista; asimismo, no anotó ni identificó claramente, a través de asiento de cuaderno de obra, el inicio de la circunstancia que sustenta su solicitud de ampliación de plazo N° 10, tampoco ha sustentado la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por la demora en la respuesta a la consulta de obra y por la demora del procedimiento de aprobación de la prestación adicional de obra N° 10, este último atribuible a él, más aún que el contratista no presenta una fecha clara del inicio de la circunstancia. Es más, al no haberse identificado claramente, mediante anotaciones del cuaderno de obra, el inicio de la circunstancia que sustenta su solicitud de ampliación de plazo, no resulta posible hacer un análisis de la afectación de la ruta crítica; por lo que señaló que la fecha de término del plazo contractual de obra vigente debe mantenerse hasta el 22 de octubre de 2022;

Que, mediante Informe N° 000165-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 18 de enero de 2023, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras manifestó al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras su conformidad con el Informe N° 000007-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, a través del cual se recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por lo que remite el referido informe y sus antecedentes, solicitando se corra traslado del expediente de la ampliación de plazo a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal considerando que el plazo para notificar al Contratista la resolución de la ampliación de plazo vence el 25 de enero de 2023;

Que, mediante Memorando N° 000271-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de enero de 2023, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000007-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinadora de Obra, el cual cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, otorgada mediante Informe N° 000165-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, quienes recomiendan declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, para lo cual adjunta el expediente de la ampliación de plazo, solicitando se emita el informe legal, se proyecte la resolución y oficio de notificación correspondiente;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RIMEWXA**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, a través del Informe N° 000061-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 24 de enero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, desde el punto de vista legal, concluye que corresponde a la Entidad declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, por cincuenta y dos (52) días calendario, presentada por el Contratista, el CONSORCIO CONSTRUCTOR CENTRO I, conformado por la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA S.A.C. y la empresa ALIANZA CONSTRUCTURA DE OBRAS S.A.C., en el marco del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Contratación de la Ejecución de Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín”; derivado de la Contratación Directa N° 04-2021-MINEDU/UE-108-1, toda vez que el Contratista no cumplió con las disposiciones establecidas en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 250-2020-EF para la aprobación de su solicitud de ampliación de plazo, ya que los hechos alegados por el contratista no configuran la causal establecida en el literal a) del artículo 197 del Reglamento antes mencionado, dado que el Contratista ha sustentado parcialmente que la circunstancia de su solicitud de ampliación de plazo se originó por causas no atribuibles al Contratista; asimismo, no anotó ni identificó claramente, mediante asiento de cuaderno de obra, el inicio de la circunstancia que sustenta su solicitud de ampliación de plazo N° 10, tampoco ha sustentado la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por la demora en la respuesta a la consulta de obra y por el procedimiento de aprobación de la prestación adicional de obra N° 10, dado que el contratista no presenta una fecha clara del inicio de la circunstancia. Es más, al no haberse identificado claramente, mediante anotaciones del cuaderno de obra, el inicio de la circunstancia que sustenta su solicitud de ampliación de plazo, no resulta posible hacer un análisis de la afectación de la ruta crítica; por lo que la fecha de término del plazo contractual de obra vigente debe mantenerse hasta el 22 de octubre de 2022;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que *“el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”*;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que *“el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”*;

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establece el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: RIMEWXA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 250-2020-EF, dispone que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos; siendo que, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Asimismo, en el citado artículo se dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Además, se indica que, en caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad; siendo que si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, y mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000003-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 06 de enero de 2023, el Director Ejecutivo delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de ampliaciones de plazo de obra y supervisión de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000011-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de enero de 2023, la Directora Ejecutiva designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

De conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RIMEWXA**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF; así como el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, y mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria, Resolución Directoral Ejecutiva N° 000003-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000011-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Contratación de la Ejecución de Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín”; solicitada por el Contratista, el CONSORCIO CONSTRUCTOR CENTRO I, por cincuenta y dos (52) días calendario, dado que el Contratista no acreditó el cumplimiento de la causal invocada recogida en el artículo 197 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista, el CONSORCIO CONSTRUCTOR CENTRO I, conformado por la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA S.A.C. y la empresa ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C. y al Supervisor, CONSORCIO H&R, conformado por la empresa CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS S.R.L. y el señor NILVER CABRERA TORRES, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
CESAR ALFONSO HONORES GUZMAN
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RIMEWXA**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960